

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **25 JUL. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **09 de julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, trató: **Dictamen Legal N°223-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO:

El Informe N°060-2024-GSMYGA-GM-MDMM de fecha 06.06.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Hoja de Coordinación N°180-2024-GSMYGA-GM-MDMM de fecha 06.06.2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Dictamen Legal N° 223-2024-OGAJ/MDMM con fecha 02.05.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así mismo el numeral 7 concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 menciona que "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) **3. Protección y**





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



conservación del ambiente. **3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles**". Así mismo, el artículo 82° numeral 13 concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

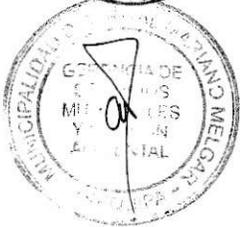
Que, el artículo 8° numeral 8.2) de la Ley N°28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que de otro lado indica en su "Artículo I.- Del derecho y deber fundamental toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Así mismo en el Artículo III.-Del derecho a la participación en la gestión ambiental toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".



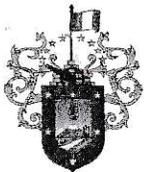
Que, mediante Informe N°060-2024-GSMYGA-GM-MDMM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a la Gerencia Municipal que, en coordinación con el Programa de Gestión Ambiental de la Sociedad Minera Cerro Verde se ha actualizado el Plan de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR 2024. Para lo cual la Municipalidad mediante el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar viene ejecutando desde el mes de enero y proyecta hasta el mes de diciembre del 2024, actividades de forestación y de incentivos con especies forestales y frutales con el objetivo de mejorar la calidad ambiental en el distrito y la meta es forestar el distrito con 17,000 especies entre forestales y frutales, así como sensibilizar y capacitar a la población, estudiantes y personal municipal. Por consiguiente, es necesario que la aprobación de dicho plan sea a través de un Acuerdo de Concejo que acepte la donación de 17,000 especies destinadas a la forestación participativa en el distrito y que permita la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población;



Que, mediante Dictamen Legal N° 223-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que al ser viable el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR 2024, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus propias atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2024 aprobado por **UNANIMIDAD** arribó a lo siguiente:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR 2024, que contiene la donación de 17,000 especies entre forestales y frutales.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

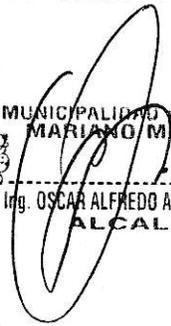


ARTÍCULO TECERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualicho Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

